

SEMANARIO ECONOMICO

BO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 21 de Setiembre de 1811.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

| | lib. | s. | d. | lib. | s. | d. | Por el último |
|--------------------------|------|----|----|------|----|----|--------------------|
| Merca. qu. desde | 1 | 10 | 11 | 1 | 13 | 6 | precio de las lu- |
| Aceyte Tintero quartan | 1 | 10 | 0 | 1 | 13 | 9 | das resulta, que |
| Jabonero id..... | 1 | 8 | 0 | 1 | 10 | 0 | el pan comun de |
| Nuevo idem..... | 1 | 1 | 6 | 1 | 5 | 0 | 8 dineros debe |
| Candéal barcilla..... | 2 | 4 | 0 | 2 | 5 | 0 | pesar hoy 5 on- |
| Trigo grueso..... | 1 | 16 | 0 | 1 | 18 | 0 | zas. |
| Trigo forastero..... | 1 | 17 | 0 | 1 | 18 | 0 | |
| Trigo de ludas..... | 1 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | Los 3 paneci- |
| Cebada nueva..... | 0 | 17 | 0 | 0 | 0 | 0 | llos candeales que |
| Avena..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | componen 13 on- |
| Almendon quintal..... | 10 | 10 | 0 | 11 | 0 | 0 | zas mallorquinas, |
| Almendra quartera..... | 2 | 13 | 0 | 2 | 17 | 0 | valen oy 39 din. |
| Precios Havas almud | 0 | 5 | 0 | 0 | 5 | 4 | |
| del último Guijas idem. | 0 | 5 | 4 | 0 | 0 | 0 | Hoy sale el Sol |
| mercado. Garbanzos id | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | en nuestro hori- |
| Carbon de Encina arroba. | 0 | 8 | 4 | 0 | 8 | 6 | zonte á las 6 h. |
| De Mata id..... | 0 | 6 | 0 | 0 | 6 | 8 | min. y se pone |
| Algarrobas quintal..... | 3 | 5 | 0 | 3 | 9 | 0 | á 6 h. y m. |
| Queso id..... | 18 | 5 | 0 | 21 | 0 | 0 | |
| Lana id..... | 16 | 0 | 0 | 17 | 10 | 0 | |
| Cáñamo id..... | 20 | 0 | 0 | 24 | 0 | 0 | |
| Paja id..... | 1 | 10 | 0 | 1 | 16 | 0 | |

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 14 de Setiembre

P. Pasqual Domine Español Falucho la Esperanza, venido de Villanova con cargo de vino.

P. Josef Pael Catalan Laud la V. del Carmen, venido de Mataró con 17 pasag. cargo de generos y valija, salió día 12.

Día 15.

Cap. Miguel Debono Inglés Bergantin el Valiente, venido de Malta con cargo de havas.

Cap. Antonio Escarvani Inglés Javeque la Envidia, venido de Malta con cargo de havas.

Día 16.

P. Lorenzo Lema Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Valencia con 20 pasag. cargo de arroz y valija, salió día 11.

P. Manuel Constans Catalan Laud S. Cayetano, venido de Mataró con 48 pasag. cargo de generos y valija, salió día 12.

Día 17.

P. Antonio Cantallops Mall. Mistico la Beata, venido de Melilla con cargo de trigo.

P. Vicente Lema Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Valencia con 79 pasag. de tropa.

El Arraez Capdur Argelino Poláera Mosaura, venido de Oran con cargo de 1400 quarteras de Cevada y 500 de trigo.

P. Josef Garau Catalan Laud S. Antonio, venido de Mahon con 2 pasag. y lastre.

Cap. Ramon Jover Catalan Bergantin la V. de la Merced, venido de Montevideo con 2 pasag. presos bajo de registro, y cargo de cueros.

Cap. D. Salvador Rich Catalan Bergantin S. Josef, venido de Alicante con cargo de azucar y añil.

P. Bautista Cister Valenciano Laud S. Dimas, venido de Denia con 9 pasag. y cargo de arroz.

Día 18.

Cap. Francisco Claros Catalan Bergantin el Ayudante, venido de Iviza con 7 pasag. y cargo de generos.

P. Mateo Orbay Ivicenco Javeque la V. del Carmen, venido de Iviza con 7 pasag. y cargo de sal.

P. Antonio Estelrich Mall. Javeque el Sto. Cristo, venido de Gibraltar con 6 pasag. y cargo de atun.

Cap. Torbon Ingles Cuter el Leon, venido de Neupundland con cargo de bacalao.

Cap. Juan Rabasa Catalan Poláera la V. del Carmen, venido de Oran con 60 bueyes y 145 carneros.

P. Francisco Fornés Catalan Laud Sta. Tecla, venido de Denia con 6 pasag. y cargo de generos.

P. Narciso Galup Catalan Laud S. Antonio, venido de Calella con 2 pasag. y lastre.

P. Antonio Guasp Catalan Tartana S. Juan, venido de Mahon en lastre.

Continúa la Instruccion formada por la Junta Superior de Confiscos
ARTICULO XXIV.

Las cargas que tuviesen las fincas, y á que estuviesen afectas las rentas, serán religiosamente pagadas á los plazos estipulados, quedandose en poder del recaudador baxo de resguardos, que se remitirán á las Comisiones executivas de Provincia, menos las que fuesen á favor de personas que residiesen en púeblos ocupados por los enemigos, ó que por ser cumplideras en los mismos no puedan cumplirse por ahora en cuyos casos tendrán la misma sujecion que las demas rentas. Las contribuciones y demas cargas reales se pagarán en la forma acostumbrada, y con arreglo á las reales instrucciones ó decretos posteriores.

ARTICULO XXV.

Son tambien comprehendidos en la clase de productos, que han de secuestrarse y depositarse, los de los fondos de comercio y giro pertenecientes á los comerciantes ó girantes meramente residentes en los paises ocupado por el enemigo, que resulten en poder de los consignatarios ó corresponsales de las Plazas libres, en cuyo concepto se exijirá como producto del capital un veinte por ciento del total fondo que resulte en las cuentas corrientes, que deberán presentar los tenedores de los fondos, y entrará dicho veinte por ciento en las Tesorerias respectivas con calidad de reintegro.

ARTICULO XXVI.

De las cantidades procedentes de América que estuvieren en poder de los consignatarios, ó en lo subcesivo entraren con destino al socorro de qualesquiera personas que residan en paises ocupados por el enemigo, nada se exijirá hasta la cantidad de diez mil reales; y de lo que de ahí exceda se exijirá el veinte por ciento, que entrará igualmente en las respectivas Tesorerias con la misma calidad de reintegro.

ARTICULO XXVII.

Todos los comerciantes de las Provincias que están libres, y

que en adelante lo estuviesen, que tengan en su poder fondos en compañía con sugetos residentes en países ocupados, presentarán las cuentas que se cotejarán con los asientos de los libros, y las correspondencias en los casos en que se tenga por necesario, para averiguar la verdad; y entregarán inmediatamente el saldo ó producto líquido de utilidades que corresponda á los socios residentes en países ocupados, haciendo lo mismo con cualesquiera otras resultas que despues se realizaren.

ARTICULO XXVIII

La misma manifestacion, y dentro del propio término, harán los individuos del comercio de las Provincias libres de las cantidades que tengan en sus casas á interés, ó rédito de sugetos que residan en púeblos ocupados, exhibiendo las escrituras y asientos en que consten las entradas y contratos; y entregarán inmediatamente los intereses vencidos, que entrarán en las Tesorerías con calidad de reintegro, quedando obligados á ir reintegrando los intereses subcesivos segun fueren venciendo para los mismos fines, á excepcion de lo que con conocimiento de causa y aprobacion de la Junta Superior se señalare para alimentos, que se descontará de los productos que deban entrar en Tesorería.

Para la mayor claridad é inteligencia del público se expresarán con toda distincion en los Bandos ó Edictos los articulos antecedentes, y que no pueda alegarse ignorancia en las manifestaciones que deben hacerse, ni de las penas á los que faltaren.

Se continuará

A V I S O.

La Real Sociedad Economica de este Reyno, avisa al Público que el Lunes 16 del corriente á las 6 y media de la tarde, se abrió la Academia de Nobles Artes. Los que quieren dedicarse ó estudiar en ella acudirán con memorial á la Junta de SS. Socios celadores por medio de sus comisionados Don Marcos Truyols Canonigo, y Don Nicolás Siquier, expresando en él, la edad y oficio que tienen, Parroquia, calle, y casa en que viven, el nombre de sus Padres, y estos ó los Tutores de los Suplicantes deberán acompañarles á la Academia, quando admitidos; para que el Sr. Celador de Semana les entere de las reglas acordadas por la Junta, con el fin de evitar que los Alumnos empleen mal el tiempo con pretexto de la Escuela.

En la Imprenta Real.